

## **El Indecopi inició procedimientos administrativos sancionadores a cuatro supermercados por presunta variación de precios en perjuicio de consumidores**

- ✓ **Institución mantendrá las acciones de supervisión y fiscalización de oficio, a nivel nacional.**

La Secretaria Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor N° 3 del Indecopi ha iniciado procedimientos sancionadores contra: Supermercados Peruanos S.A. (Plaza Vea), Cencosud Retail Perú S.A. (Wong y Metro) e Hipermercados Tottus S.A. (Tottus). Tales empresas habrían infringido las normas de protección del consumidor, al no respetar el precio exhibido en góndolas al momento del cobro en la caja registradora de sus productos, en perjuicio de sus clientes; y, en algunos casos, por no informar el precio de estos productos en el lugar de su exhibición.

La Secretaría Técnica indicó que los procedimientos son resultado de una investigación iniciada en setiembre del presente año. La Gerencia de Supervisión y Fiscalización en coordinación con 14 Oficinas Regionales del Indecopi, efectuó acciones de supervisión *in situ* en 42 establecimientos de las empresas señaladas.

En dichas acciones los funcionarios acudieron a estos establecimientos, escogiendo aleatoriamente productos puestos a disposición, tomando fotografías de los precios consignados en las góndolas y anaqueles, para luego pasarlos por las cajas habilitadas, verificando si coincidían o no los precios informados con los finalmente señalados en estas.

Estas acciones de supervisión permitieron detectar que los precios informados a los consumidores no coincidían con los que se cobraban en las cajas. Asimismo, se detectó que algunos productos exhibidos no contaban con la información del precio, lo que incumpliría lo establecido en el Código de Defensa y Protección al Consumidor.

Ante este panorama, el Indecopi continuará fiscalizando a este tipo de proveedores a fin de garantizar los derechos de los consumidores y haciendo respetar lo establecido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

El Indecopi ha precisado que de acreditarse la responsabilidad de los supermercados por los hechos investigados, la Comisión de Protección al Consumidor N° 3 podría imponer sanciones que van desde una amonestación hasta una multa de cuatrocientos cincuenta (450) unidades impositivas tributarias (UIT).

La institución da a conocer esta decisión al amparo del artículo 123 del Código de Protección y Defensa del Consumidor, el cual precisa que "(...) Los procedimientos seguidos ante el Indecopi tienen carácter público. En esa medida, el secretario técnico y la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi se encuentran facultados para disponer la difusión de información

### **Misión del INDECOPI**

*Propiciar el buen funcionamiento del mercado, en beneficio de los ciudadanos, consumidores y empresarios, mediante la defensa de los consumidores, la prevención y fiscalización de prácticas restrictivas de la libre y leal competencia, la protección de la propiedad intelectual y la promoción y desarrollo de una infraestructura y cultura de la calidad en el Perú.*

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 / 5016  
Síguenos en     
Indecopi Oficial

vinculada a los mismos, siempre que lo consideren pertinente en atención a los intereses de los consumidores afectados y no constituya violación de secretos comerciales o industriales”.

### **¿Qué dice el Código de Protección y Defensa del Consumidor?**

#### **Artículo 19.- Obligación de los proveedores**

El proveedor responde por la idoneidad y calidad de los productos y servicios ofrecidos; por la autenticidad de las marcas y leyendas que exhiben sus productos o del signo que respalda al prestador del servicio, por la falta de conformidad entre la publicidad comercial de los productos y servicios y éstos, así como por el contenido y la vida útil del producto indicado en el envase, en lo que corresponda.

#### **Artículo 5.- Exhibición de precios o de listas de precios**

5.1 Los establecimientos comerciales están obligados a consignar de manera fácilmente perceptible para el consumidor los precios de los productos en los espacios destinados para su exhibición. Igualmente, deben contar con una lista de precios de fácil acceso a los consumidores. En el caso de los establecimientos que expenden una gran cantidad de productos o servicios, estas listas pueden ser complementadas por terminales de cómputo debidamente organizados y de fácil manejo para los consumidores. (...)

**Lima, 21 de octubre de 2016**

#### **Misión del INDECOPI**

*Propiciar el buen funcionamiento del mercado, en beneficio de los ciudadanos, consumidores y empresarios, mediante la defensa de los consumidores, la prevención y fiscalización de prácticas restrictivas de la libre y leal competencia, la protección de la propiedad intelectual y la promoción y desarrollo de una infraestructura y cultura de la calidad en el Perú.*

Para mayor información:  
[prensa@indecopi.gob.pe](mailto:prensa@indecopi.gob.pe)  
2247800 anexos: 5011 / 5016

Siganos en     
Indecopi Oficial